

ACC: 1540564/

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EX. DAF N° 213 de fecha 02 de Octubre de 2014, que **APRUEBA CONTRATO; a la Empresa "RENTA ALTO PEÑUELAS LIMITADA"**, Por el servicio de:

"Contrato de servicio de arriendo de bodega para la Dirección Regional de La Serena."

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 264 /

SANTIAGO, 13 JUN 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de SEC, artículo 7°, letra e); en el DFL N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017; la Resolución Exenta N° 532, de 2011, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre trámite toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta DAF N° 213, de fecha 02 de Octubre de 2014, se dictó resolución que aprueba **APRUEBA CONTRATO; a la Empresa "RENTA ALTO PEÑUELAS LIMITADA"**, por el servicio de: "Contrato de Servicio de arriendo de bodega para la Dirección Regional de La Serena."

2. Que, en el contrato de arriendo N° 00581 entre Rentas Alto Peñuelas LTDA. y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles celebrado con fecha 29 de agosto de 2014, en el ítem fecha de término de contrato lo contempla como indefinido.

3. Que, en la Resolución Exenta ya señalada, en el Resuelvo N° 2, se señala lo siguiente: **IMPÚTESE** el gasto de \$ 107.000, (Ciento siete mil pesos), IVA Incluido, el que se pagará mensualmente, por concepto de la prestación de Servicio de arriendo de bodega, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Este pago se debe extender por un periodo de 36 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

4. Que, en virtud de la necesaria concordancia entre el contrato de arriendo y la resolución que lo aprueba, respecto de la vigencia del mismo, es que la resolución debe señalar lo siguiente: "El plazo del contrato será indefinido, sin perjuicio que las partes podrán poner término a este mediante aviso por escrito a la otra parte por medio de carta certificada, dirigida al domicilio señalado, con treinta días de anticipación a lo menos, respecto de la fecha de término del contrato."

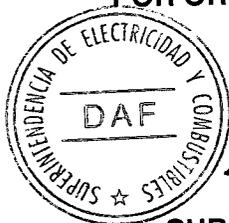
5. Que en todo lo **no** modificado, siguen vigentes e inalterable los demás Vistos, Considerandos y Resuelvo de la Resolución Exenta DAF N° 213 de fecha 02 de Octubre de 2014, que Aprueba el **CONTRATO; a la Empresa "RENTO ALTO PEÑUELAS LIMITADA", Por el servicio de: "Contrato de Servicio de arriendo de bodega para la Dirección Regional de La Serena."**

RESUELVO:

1.- Rectifíquese, el Resuelvo de la resolución señalada en el considerando 2° en el sentido que este debe decir: "El plazo del contrato será indefinido, sin perjuicio que las partes podrán poner término a este mediante aviso por escrito a la otra parte por medio de carta certificada, dirigida al domicilio, con treinta días de anticipación a lo menos, respecto de la fecha de término del contrato."

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas



SEV/PPM/CAM/JQV/MBG/mbg

Distribución:

- Sub-Departamento de Administración
- Presupuesto
- Of. de Partes



ACC: 10659461

REF.: APRUEBA CONTRATO; a la Empresa "RENTA ALTO PEÑUELAS LIMITADA", Por el servicio de:

"Contrato de Servicio de arriendo de bodega para la Dirección Regional de La Serena."

RESOLUCION EXENTA DAF N° 213

SANTIAGO, 02 OCT 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.410, Orgánica de SEC, artículo 7°, letra e); en el DFL N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2014; la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento aprobado mediante D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la R.E N° 532, de 2011, de SEC y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles requiere suscribir un contrato por adhesión con la empresa "RENTA ALTO PEÑUELAS LIMITADA", dicho contrato es por el Servicio de arriendo de bodegas.

2° Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha mantenido una política de seguridad para el cumplimiento de las actividades habituales, en atención a que siempre sean lo más adecuado posible en su seguridad, para lograr un correcto desempeño.

3° Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Superintendencia requiere contratar el arriendo de una bodega con el objeto de salvaguardar los archivos e información necesaria y que es requerida además, por la ciudadanía.

4° Que, el Contrato de Servicios de Arriendo de bodegas, que se adjunta, forma parte constitutiva de esta resolución para todo sus efectos legales a que haya lugar.

5° Que, la Superintendencia dispone de los fondos necesarios para el pago del servicio que se contrata, asignados al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, la Ley de Presupuesto del año 2014.

Página 1 de 2



RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios, suscrito por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, RUT N° 60.510.000-7, y la empresa **RENTA ALTO PEÑUELAS LIMITADA**, RUT N° 76.032.898-7, por el Servicio de arriendo de bodegas para la Dirección Regional de la Serena”, de SEC.

2° **IMPÚTESE** el gasto de \$ 107.000. (Ciento siete mil pesos), IVA Incluido, el que se pagará mensualmente, por concepto de la prestación de Servicio de arriendo de bodega, , al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002; del presupuesto vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Este pago se debe extender por un periodo de 36 meses a contar de de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

3° SEC entregará la cantidad de \$ 107.000. (Ciento siete mil pesos), IVA Incluido, correspondiente a la garantía del cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone y de pagos de eventuales daños o deterioros que sufre el inmueble.

4° El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la “arrendataria” y dos en poder del “arrendador”.

Anótese, Refréndese y Comuníquese

“POR ORDEN DE LA SUPERINTENDENTE”



CHRISTIAN MUÑOZ CONTRERAS
Jefe Departamento de Administración y Finanzas



- Distribución/
- Sub-Departamento de Administración
 - Presupuesto
 - Of. de Partes